

REF.: JAIME LUIS GONZALEZ URIBE, renueva arriendo de inmueble ubicado en Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

PUERTO MONTT, - 1 JUN. 2012

1100 EXENTA B-Nº_____/

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organos de la administración del Estado y la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las normas contenidas en los articulos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley 17.235; las facultades que otorga el D.S. 386 de 16/7/1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado Resolución Exenta Nº1831 de 5/8/2009, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución Nº1600 de 30/10/2008, de la Contraloría General de la República; las instrucciones impartidas mediante Oficio Circular Nº3 de 27 de septiembre de 2007, modificado por Ord. GABS Nº740 de 28/10/2009 y Nº222 de 12/5/2010, todos de la Subsecretaría de Bienes Nacionales y Decreto Supremo Nº8 de fecha 7 de febrero de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales, que me nombra en cargo de Secretaria Regional Ministerial.

CONSIDERANDO:

Estos antecedentes, las Resoluciones Exentas Nº2347 de 24/12/2010 y Nº2012 de 29/11/2011, ambas de esta Secretaría Regional; lo solicitado por don Jaimė Luis Gónzalez Uribe en expediente administrativo 10-AR-001506 de fecha 26 de abril de 2012; el Informe N°ADMB-AR-0000749 de fecha 17 de mayo de 2012, de la Encargada de la Unidad de Administración de Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de esta Región.

RESUELVO:

Renovar el arriendo autorizado mediante Resolución Exenta N°2347 de 24/12/2010 y renovado por Resolución Exenta N°2012 de 29/11/2011, ambas de esta Secretaría Regional, a don **JAIME LUIS GONZALEZ URIBE**, chileno, cédula de identidad N°14.230.560-7, casado, empleado público, en adelante "el arrendatario", un inmueble fiscal compuesto de sitio y vivienda ubicado en Avenida Presidente N°4 de la ciudad y comuna de Puerto Montt, individualizado en el plano N°10101-1734-C.U., como Sitio N°3, Casa N°101, cuya superficie de terreno es de 308,90 m² y construcción de 85,00 m²; la propiedad se encuentra inscrita a nombre del Fisco de Chile en mayor cabida a fojas 95 vta. N°156, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, del Registro de Propiedad correspondiente al año 1980, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos en mayor superficie bajo el rol N°29-2, con un avalúo fiscal proporcional para el primer semestre del año 2012 de \$8.369.193.- y cuyos deslindes particulares son: **Norte**, Estacionamientos en línea quebrada de tres parcialidades de 7,00 metros; 1,40 metros y 16,20 metros; **Este**, Varios propietarios en 12,85 metros; **Sur**, Sitio N°4 en 23,45 metros; y **Oeste**, Pasaje de Acceso en 14,25 metros.

La renovación de arrendamiento se concede bajo

las siguientes condiciones:

- a) El plazo de vigencia será de un (1) año, desde el 1º de junio de 2012 al 31 de mayo del año 2013, el cual podría ser renovado si la autoridad no destina el terreno fiscal en el corto plazo en la ejecución de un proyecto de edificio público. Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. Nº1.939 de 1977, el Fisco de Chile podrá poner término anticipado al presente contrato en forma administrativa, y sin responsabilidad para el, previo aviso de treinta (30) días, del mismo modo la arrendataria deberá avisar con treinta (30) días de anticipación si desea hacer entrega del inmueble antes del término del contrato
- **b)** La propiedad antes individualizada será utilizada única y exclusivamente para fines habitacionales.
- c) El arrendatario declara conocer el estado de conservación del inmueble fiscal arrendado, el que se obliga a restituirlo al término del presente contrato en iguales condiciones, habida consideración al desgaste por el tiempo y uso legítimo. De igual forma el arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, y a reparar a su costa cualquier desperfecto en sus cielos, paredes, pisos, vidrios, pinturas, instalaciones y otros similares.
- d) El arrendatario no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado ya sea terminaciones interiores, exteriores o cualquier otra, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- e) El monto de la renta mensual será la suma de \$73.230.- (setenta y tres mil doscientos treinta pesos), equivalente a la doceava parte del 6% de la estimación comercial del inmueble fijado en la suma de \$14.646.088.-, suma que se cancelará por períodos anticipados los primeros cinco días de cada mes que corresponda en el Bancoestado. Para estos efectos la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales X Región, extenderá el respectivo cupón de pago con indicación del monto a cancelar o bien ser emitido por el arrendatario a través de la página www.bienes.cl.
- f) La renta mencionada en la cláusula anterior se reajustará el primero de enero y el primero de julio de cada año, en la misma proporción en que haya variado el avalúo fiscal del inmueble, esto es, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Indice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Nº17.235, en relación con lo establecido por el inciso segundo del artículo 69 del D.L. Nº1.939 de 1977; reavalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.
- g) Si el arrendatario no pagare oportunamente las rentas fijadas se considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Indice de Precios al Consumidor, entre el mes calendario anterior a aquel en que debió realizarse el pago y el mes calendario anterior en que éste efectivamente se efectúe.
- h) Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de la renta devengará un interés penal equivalente al 3% mensual.
- i) De igual forma la mora o atraso de dos períodos o mensualidades en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para poner término inmediato al presente contrato y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en la cláusula anterior y requerir la restitución judicial del inmueble.
- j) Corresponderá a el arrendatario pagar las contribuciones del bien raíz arrendado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Nº17.235, si este inmueble se encontrare afecto a dicho impuesto y estará obligada a exhibir el comprobante de cancelación toda vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

- k) Deberá también el arrendatario pagar mensual y oportunamente las cuentas por los servicios de energía eléctrica, gas, agua potable, extracción de basuras, gastos comunes, así como cualquier otro servicio que contratare o que corresponda, debiendo exhibir el respectivo comprobante de pago, toda vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- I) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato, el arrendatario se obliga a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.
- m) Toda mejora introducida en el inmueble arrendado solo podrá ser retirada por el arrendatario al término del contrato, y en el plazo que se le fije para tal efecto, siempre que pueda separarla sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y cuando no existan rentas, contribuciones u otras prestaciones pendientes a que pueda estar obligado el arrendatario.
- n) El arrendatario no podrá subarrendar, transferir o ceder a cualquier título, el inmueble arrendado. Queda igualmente prohibido destinar la propiedad arrendada al negocio de bebidas alcohólicas, casas de juego o cualquier otro objeto inmoral o ilícito.
- o) El arrendatario, en cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución ha entregado garantía tomada a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, consistente en Vale a la Vista Nº5500459 del Banco Estado por la suma de \$73.230.-, el que será devuelto al arrendatario transcurridos 30 días de restituido el inmueble y deducidas las sumas que a esa fecha pudieren encontrarse adeudadas.
- **p)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución por parte del arrendatario, serán causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. 1939/77.
- **q)** En todo lo demás, el presente arriendo se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1.939/77 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente Resolución.

Anótese, registrese, notifiquese y archivese.

CAROLZNA HAYAL THOMPSON

Regi**o**n de Los Lagos

ia Regional Ministerial de Bienes Nacionales

"Por orden del Sr. Subsecretario"

CHT/G@AVXRB/ssm.-Expte. 10-AR-001506.-

Distribudión:

1. Interesado (1)

2. Unidad Catastro Seremi (1)

3. Seremi Bienes Nacionales (2)

4. Partes y Archivo (2)